

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de transformación en regadío de parcelas rústicas del término municipal de Loporzano (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de Chibluco (Nº Expte INAGA/500201/01/2008/11388).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 1).

Promotor: Comunidad de Regantes de Chibluco.

Proyecto: Transformación en regadío de parcelas rústicas del la Barluenga, en el término municipal de e Loporzano (Huesca), mediante la captación de agua del río Flumen.

Descripción básica del proyecto presentado.

—Captación y aprovechamiento de aguas, a derivar del río Flumen, para riego en Barluenga, en una superficie total de 22,63 hectáreas de cultivo (almendros, olivos, frutales, carrasacas micorrizadas con trufas y hortalizas), así como para abastecimiento de una granja de ganado porcino.

—Toma en el río Flumen, mediante arqueta de hormigón. En el documento ambiental sitúa la toma en la cola del embalse de Montearagón, en zona sumergida.

—Conducción mediante tubería enterrada, un primer tramo en zona inundable, hasta alcanzar la parcela donde esta prevista una balsa de regulación.

—Construcción de embalse en tierra, vallado e impermeabilizado, de 500 m³ de capacidad, situado a 641 m de distancia de la captación Construcción de caseta de 4x4 para los equipos de impulsión (no se definen en el documento).

—Instalación de la red de distribución a todas las parcelas mediante tubería enterrada de PVC de 110 mm de diámetro, con una longitud total de 3.546 m (4 ramales)

—Instalación de sistema de riego localizado (goteo y microaspersión) a razón de 51.000 m³/año y un caudal punta en el mes de máximo consumo de 3,73 l/s. De este volumen anual, 7.000 m³/año, se utilizarán para la granja de porcino y el resto para riego.

Documentación presentada:

—Documento Ambiental (art.26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 27/10/2008

Proceso de Consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

—Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

—Dirección General de Patrimonio Cultural.

—Dirección General de Desarrollo Rural.

—Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

—Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.

—Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

—Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE).

—Fundación Ecología y Desarrollo.

—Anuncio en «Boletín Oficial de Aragón», de 31 de diciembre de 2008 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas: Se recibe pronunciamiento del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, que considera imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en la zona afectada por el proyecto..

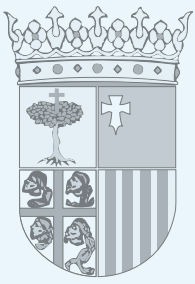
Ubicación del proyecto

La captación se localiza en la confluencia del barranco de San Julián con el Río Flumen, a 600 m de oeste del núcleo de Chibluco. La balsa se ubica en el polígono 9, parcela 99, la explotación porcina en el polígono 9, parcela 34, y los terrenos de riego en el polígono 8, parcelas 29, 31, 32, 33 y 37 y polígono 9, parcelas 8, 10, 34, 51, 52, 53, 55, 61, 63, 64, 67, 68, 69, 94 y 99, en el T.M. de Loporzano (Huesca).

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

Parcelas agrícolas situadas junto al núcleo de Chibluco, a una altitud de 686 m.s.n.m. La captación se encuentra en un tramo encajado del río Flumen por lo que la conducción deberá superar un fuerte desnivel para alcanzar la balsa de regulación. Esta ladera está poblada por un pastizal estacional denso. Alguna de las parcelas previstas para su transformación en re-



gadío, las situadas al oeste del perímetro de transformación, las más próximas al río Flumen no son agrícolas sino forestales.

Aspectos singulares

—Ámbito territorial del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba su Plan de Recuperación.

—Presencia de zonas de carácter forestal en parcelas previstas para su transformación en regadío.

Potenciales impactos del proyecto y valoración

a. Afecciones a la cubierta vegetal natural. Valoración del impacto: Bajo, siempre que la transformación en regadío no suponga la destrucción y cambio de uso de casi 5 hectáreas de vegetación natural.

b. Afecciones a los objetivos del Plan de Recuperación del quebrantahuesos. Valoración: Impacto bajo. No se verán afectados sus hábitats tróficos o reproductivos.

c. Consumo de recursos. Aumento de la demanda de agua de cauces públicos. Valoración: Impacto Bajo (la toma se realiza en la cola del embalse de Montearagón).

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de transformación en regadío para riego en Barluenga, en el término municipal de Loporzano (Huesca), por los siguientes motivos:

a) La ausencia de riesgos significativos sobre los valores naturales presentes (bajo las prescripciones de la presente Resolución).

b) La utilización de recursos naturales compatible con la existencia de los mismos en la zona de actuación.

c) La suficiente capacidad de carga en el medio para acoger el desarrollo del proyecto.

d) El establecimiento de las siguientes medidas correctoras:

1. En ningún caso la actuación supondrá el cambio de uso y destrucción de vegetación de las zonas incluidas el perímetro de regadío de carácter forestal (como puede ser la parcela 99 del polígono 9 del catastro de rústica de Barluenga), así como los linderos y ribazos existentes en el perímetro de la transformación. Deberá recalcularse las necesidades de aguas y caudales instantáneos para el suministro bajo estas circunstancias.

2. No es objeto del presente expediente la forma de impulsión del agua y de dotar de presión a los equipos de riego, al no definirse en el documento ambiental por lo que, en su caso, esta parte del proyecto requerirá de los informes o resoluciones ambientales que resulten preceptivos.

3. Se deberá restaurar las zonas alteradas por los movimientos de tierras derivados de la instalación de la tubería. Se revegetarán la traza de la tubería que salva el desnivel existente entre la zona de captación —en la zona no inundada— y la balsa de regulación. Se revegetarán los taludes externos de la balsa de regulación.

4. Los residuos generados por la actuación, como son excedentes de tierras que no puedan ser compensado por la propia obra, tierras vegetales, material de obra, material contaminante, etc. no se dispersarán por zonas con vegetación natural o cauces fluviales, sino que se transportarán a vertedero controlado o serán tratados por gestor autorizado. De la misma manera se deberá actuar con los escombros existentes en la zona de ubicación del embalse.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental de Aragón sobre Evaluación Ambiental en zonas ambientalmente sensibles, debiendo figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 16 de febrero de 2009.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**